



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

0580-14

FECHA:

05 MAR. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO  
CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 6192 DE NOVIEMBRE 21 DE 2024”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y,

**ANTECEDENTES**

Que mediante Resolución No. 6192 de noviembre 21 de 2024 CORPAMAG otorga un permiso de ocupación de cauce a la empresa GREENERGY COLOMBIA S. A. S., identificada con el Nit. No. 900.872.002-0 para la Construcción de la estructura de descarga del sistema de drenaje pluvial del proyecto SOL DE ZAWADY en la corriente menor afluente quebrada Arena Seca, el cual fue notificado al correo autorizado el 28 de noviembre del 2024.

Que estando dentro del término legal para ello, a través del radicado No. R2024122011858 de diciembre 2 de 2024 la señora CRISTINA GIRALDO QUINTERO, en su condición de Representante Legal Suplente de GR PARQUE SOL DE ZAWADY S. A. S. E. S. P., presenta recurso de reposición, argumentando:

**“ALCANCE DEL RECURSO:**

*Este recurso de reposición se dirige frente a las siguientes disposiciones establecidas en la Resolución No. 6192 del 21 de noviembre de 2024*

- *Modificación frente al artículo primero*
1. **ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa GREENERGY COLOMBIA S. A. S., identificada con Nit. No. 900.872.002-0, a través de su representante legal suplente, CRISTINA GIRALDO QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1017157086, para la construcción de la estructura de descarga del sistema de drenaje pluvial del proyecto Sol de Zawady en la corriente menor afluente quebrada Arena Seca en la ubicación señalada en la siguiente tabla.

Tabla 3. Georreferenciación del punto de la ocupación de cauces					
ID	Punto de descarga	Coordenadas Geográficas		Origen Nacional CMT 12	
		Latitud	Longitud	Norte	Este
OC - SDZAWADY	P1	10°51'54.49"	74°09'59.77"	2758874.040	4874362.050

*de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.*

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



# CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0 580

05 MAR. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 6192 DE NOVIEMBRE 21 DE 2024”**

## FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

*A continuación, se realiza el análisis del artículo objeto de recurso de reposición, y se presenta la argumentación que sustenta la solicitud de aclaración, modificación o revocatoria, según corresponda:*

### **ARTÍCULO PRIMERO, Modificación:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa GREENERGY COLOMBIA S. A. S., identificada con Nit. No. 900.872.002-0, a través de su representante legal suplente, CRISTINA GIRALDO QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1017157086, para la construcción de la estructura de descarga del sistema de drenaje pluvial del proyecto Sol de Zawady

De acuerdo con los radicados R2024816008350 del 18 de agosto de 2024 y E202495004181 del 5 de septiembre de 2024, es la sociedad GR PARQUE SOL DE ZAWADY S. A. S. E. S. P., identificada con Nit. 901.612.756-4 quien radica la solicitud del permiso de ocupación de cauce y a quien se dirige la liquidación por concepto de evaluación del trámite de ocupación de cauce. Así mismo, el FUN (FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS base legal: Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978) radicado junto con la solicitud de ocupación de cauce, se encuentran a nombre de la sociedad GR PARQUE SOL DE ZAWADY S. A. S. E. S. P. identificada con Nit. No. 901.612.756-4. Es por dicha razón que se debe realizar la modificación de la autorización otorgada a nombre de la empresa GREENERGY COLOMBIA S. A. S., identificada con Nit. No. 901.612.756-4, la cual es quien ha completado el trámite.

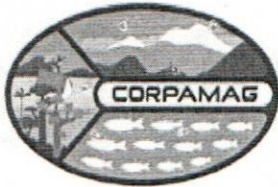
## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Teniendo en cuenta que la Resolución No. 6192 del 21 de noviembre de 2024 “POR MEDIO LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GREENERGY COLOMBIA S. A. S., IDENTIFICADA CON NIT N°900.872.002-0 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE DESCARGA DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DEL PROYECTO SOL DE ZAWADY EN LA CORRIENTE MENOR AFLUENTE QUEBRADA ARENA SECA” es de carácter particular y concreto, y las disposiciones contenidas en dicho acto crean a GREENERGY COLOMBIA S. A. S., identificada con el Nit No. 900.872.002-0, situaciones jurídicas y efectos jurídicos, en los términos establecidos en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), esto, en armonía con lo establecido en el Artículo Quinto de la Resolución en mención.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

0580

FECHA:

05 MAR. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO  
CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 6192 DE NOVIEMBRE 21 DE 2024”**

*Ahora bien, solicitamos a esa entidad revisar, modificar el Artículo Primero del Acto Administrativo de interés.*

**SOLICITUD**

*Conforme los argumentos técnicos y jurídicos expuestos, de manera atenta se solicita conceder el recurso de reposición dirigido a modificar el siguiente artículo de la Resolución No. 6192 del 21 de noviembre de 2024, como se indica a continuación:*

1. **ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa GR PARQUE SOL DE ZAWADY S. A. S. E. S. P., identificada con Nit. No. 901612.756-4, a través de su representante legal suplente, CRISTINA GIRALDO QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1017157086, para la construcción de la estructura de descarga del sistema de drenaje pluvial del proyecto Sol de Zawady en la corriente menor afluente quebrada Arena Seca en la ubicación señalada en la siguiente tabla.

Tabla 3. Georreferenciación del punto de la ocupación de cauces					
ID	Punto de descarga	Coordenadas Geográficas		Origen Nacional CMT 12	
		Latitud	Longitud	Norte	Este
OC - SDZAWADY	P1	10°51'54.49"	74°09'59.77"	2758874.040	4874362.050

*de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.*

2. *Así mismo en los artículos SEGUNDO, TERCERO, QUINTO Y SÉPTIMO, realizar la modificación acerca de a quién se dirigen las autorizaciones y obligaciones, es decir, modificar GREENERGY COLOMBIA S. A. S. por GR PARQUE SOL DE ZAWADY S. A. S. E. S. P., el cual es el solicitante y por tanto debería ser el beneficiario del permiso de Ocupación de Cauce en mención...*

Que teniendo en cuenta lo señalado por la señora CRISTINA GIRALDO QUINTERO, en su condición de Representante Legal Suplente del Gerente GR PARQUE SOL DE ZAWADY S. A. S. E. S. P., resulta cierto que la solicitud presentada a través del Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playa y Lechos fue realizada por la empresa GR PARQUE SOL DE ZAWADY SAS ESP identificada con Nit. No. 901.612.756-4 como también el oficio donde se comunica el valor a cancelar por motivo de la evaluación del permiso en cita, se dirige a la misma empresa.



# CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

0 580 = 13

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 05 MAR. 2025

## “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 6192 DE NOVIEMBRE 21 DE 2024”

Que en informe técnico de fecha 23 de enero de 2025 funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúo:

### “CONCEPTO TECNICO

Con el fin de evaluar la viabilidad de las peticiones realizadas por la Sra. CRISTINA GIRALDO QUINTERO, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **GR PARQUE SOL DE ZAWADY S.A.S E.S.P.**, el suscrito funcionario procede a evaluar los documentos legales y comerciales aportados por el peticionario, mediante radicados No. **R2024816008350** de fecha 16 de agosto de dos mil veinticuatro (2024) y **R2024920009787** de 09 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), solicitando permiso de ocupación de cauces.

#### **1. Modificación del Artículo PRIMERO de la Resolución 6192 de 2024**

Sobre esta petición el análisis de la información legal y documentos comerciales aportados por el peticionario establecen claramente que este corresponde a una persona jurídica con NIT 901.612.756-4, cuya razón social es GR PARQUE SOL DE ZAWADY S.A.S E.S.P. Esta información está contenida en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Cauces, Playas y Lechos; en el Formulario de Liquidación por Servicios de Evaluación; en el Registro Único Tributario anexado por el solicitante y en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y anexado a la solicitud.

La confusión que deriva en establecer a GREENERGY COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT 900.872.002-0, como titular de la Resolución 6192 de 2024 se debe a que esta empresa es a su vez la gerente o administrador de GR PARQUE SOL DE ZAWADY S.A.S E.S.P, tal como se establece en el Certificado de Existencia y Representación Legal y se anota en el **Auto 1807** de octubre 02 de dos mil veinticuatro (2024), en el que se admite la información presentada por el solicitante.

#### **2. Modificar Artículos SEGUNDO, TERCERO, QUINTO y SEPTIMO de la Resolución 6192 de 2024.**

En consecuencia con lo anterior, se tiene que el solicitante y por tanto el titular del permiso otorgado por esta Autoridad Ambiental bajo la Resolución 6192 de noviembre de 2024, es la persona jurídica GR PARQUE SOL DE ZAWADY S.A.S. E.S.P. identificada con el NIT 901.612.756-4, por tanto, las obligaciones e imposiciones dispuestas por esta Corporación tendientes a la conservación de los bienes de protección ambiental y el recurso hídrico en la zona de influencia del proyecto serán responsabilidad de esta sociedad y no de GREENERGY COLOMBIA S.A.S, como actualmente se estipula en los Artículos SEGUNDO, TERCERO, QUINTO y SEPTIMO del acto administrativo en mención.

### RECOMENDACIONES

Una vez realizada la revisión de los documentos legales y comerciales aportados por el peticionario, mediante radicados No. **R2024816008350** de fecha 16 de agosto de dos mil veinticuatro (2024) y **R2024920009787** de 09 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), solicitando permiso de ocupación de cauces, es pertinente realizar las siguientes recomendaciones:

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0 580  
05 MAR. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO  
CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 6192 DE NOVIEMBRE 21 DE 2024”**

1. Declarar viable la petición realizada por la Sra. CRISTINA GIRALDO QUINTERO, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **GR PARQUE SOL DE ZAWADY S.A.S E.S.P**, respecto a la modificación del Artículo PRIMERO de la Resolución 6192 de noviembre 21 de 2024 el cual deberá quedar así:

**ARTICULO PRIMERO:** OTORGAR Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa GR PARQUE SOL DE ZAWADY S.A.S E.S.P, identificada con NIT 901.612.756-4, a través de su representante legal suplente, CRISTINA GIRALDO QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1017157086, para la construcción de la estructura de descarga del sistema de drenaje pluvial del proyecto Sol de Zawady en la corriente menor afluente quebrada Arena Seca en la ubicación señalada en la siguiente tabla.

Tabla 3. Georreferenciación del punto de la ocupación de cauces					
ID	Punto de descarga	Coordenadas Geográficas		Origen Nacional CMT 12	
		Latitud	Longitud	Norte	Este
OC - SDZAWADY	P1	10°51'54.49"	74°09'59.77"	2758874.040	4874362.050

, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

2. Declarar viable la petición realizada por la Sra. CRISTINA GIRALDO QUINTERO, en su calidad de Representante Legal de **GR PARQUE SOL DE ZAWADY S.A.S E.S.P**, respecto a la modificación de los Artículos SEGUNDO, TERCERO, QUINTO y SEPTIMO de la Resolución 6192 de noviembre 21 de 2024, en lo referente a que el responsable del cumplimiento de las obligaciones y disposiciones impuestas en dicho articulado corresponde a la sociedad GR PARQUE SOL DE ZAWADY S.A.S E.S.P, identificada con NIT 901.612.756-4”

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 74 señala los recursos contra los actos administrativos y menciona que procederán los siguientes recursos:

1. *El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.*

De igual forma la misma norma en su artículo 76 establece que la oportunidad y presentación de los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento



# CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

0 580

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

05 MAR. 2025

## “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 6192 DE NOVIEMBRE 21 DE 2024”

del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

De acuerdo a lo anterior, la presentación del recurso fue en término, razón por la cual a través del presente acto administrativo se resuelve y se da respuesta al mismo.

Que así las cosas, y revisándose el contenido de lo transcrito se puede establecer que de forma involuntaria se incurrió en error al otorgar el permiso a nombre de la empresa GREENERGY COLOMBIA S. A. S., cuando en realidad el permiso debe otorgársele a la empresa GR PARQUE SOL DE ZAWADY S. A. S., sin embargo es pertinente tener en cuenta que dicha circunstancia no afecta el sentido material de la decisión y por lo tanto se procederá a modificar lo solicitado por el usuario.

Que, en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

### RESUELVE.

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE** la Resolución No. 6192 de noviembre 21 de 2024 en su Artículo Primero, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa GR PARQUE SOL DE ZAWADY S. A. S. E. S. P., identificada con Nit. No. 901.612.756-4, a través de su representante legal suplente, CRISTINA GIRALDO QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1017157086, para la construcción de la estructura de descarga del sistema de drenaje pluvial del proyecto Sol de Zawady en la corriente menor afluente quebrada Arena Seca en la ubicación señalada en la siguiente tabla.

Tabla 3. Georreferenciación del punto de la ocupación de cauces

ID	Punto de descarga	Coordenadas Geográficas		Origen Nacional CMT 12	
		Latitud	Longitud	Norte	Este
OC-SDZAWADY	P1	10°51'54.49"	74°09'59.77"	2758874.040	4874362.050

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0580

05 MAR. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 6192 DE NOVIEMBRE 21 DE 2024”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Entiéndase para los efectos de dar cumplimiento a los artículos **SEGUNDO, TERCERO, QUINTO y SÉPTIMO**, a la empresa GR PARQUE SOL DE ZAWADY S. A. S. E. S. P., de acuerdo a lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO TERCERO: CONFIRMAR** los artículos CUARTO, OCTAVO y NOVENO de la parte resolutive de la Resolución No. 6192 de 21 de noviembre de 2024.

**ARTICULO CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 87 del CPACA.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar del presente acto administrativo a la Representante Legal Suplente, CRISTINA GIRALDO QUINTERO de la empresa GR PARQUE SOL DE ZAWADY S. A. S. E. S. P. y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

**ARTICULO SEXTO:** Remitir copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEPTIMO:** Ordenar la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra el presente proveído no procede recurso de ley, de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del C.P.A.C.A.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**


**ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIERREZ**  
Director General


Proyectó: Sara Díaz Granados – Profesional SGA   
Revisó: Maricruz Ferrer – Profesional SGA.  
V.º B.º: Gustavo Pertuz Valdés – Subdirector de SGA   
Expediente No. 6398

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION.**

**Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.**

## Notificación Resolución N° 0580 de 2025

 **De** Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>  
**Destinatario** <cgquintero@greenergy.eu>, <aramirez@greenergy.eu>  
**Fecha** 2025-03-07 14:23

 Resolución N° 580 de 2025.pdf (~2.9 MB)

Señor@

Cristina Giraldo Quintero

Representante Legal

Greenergy Colombia S.A.S.

Ref.: **Notificación Resolución N° 0580** de fecha 05/03/2025. **Expediente:** 6398.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Resuelve recurso de reposición interpuesto contra la resolución N° 6192 de 2024", indicándole que contra el mismo **no procede recurso alguno**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.P.A.C.A.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2024816008350 de fecha 16/08/2024

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma  
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201  
Sede Principal Santa Marta  
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200



[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co)